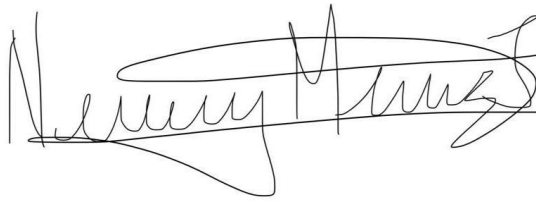


Informe Secretarial. Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2017-00404, informando que se encuentra pendiente de respuesta de los requerimientos ordenados mediante decisión de data 19 de noviembre de 2021, realizados a la demandada Frontera Energy Colombia Corp. y la Superintendencia de Sociedades con el fin de que informaran al despacho la dirección del domicilio principal de PACIFIC EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION – PACIFIC E&P. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

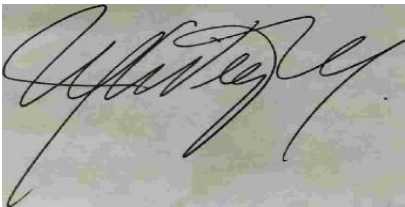
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** con el fin de surtir en debida forma el trámite de notificación de la pasiva PACIFIC EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION – PACIFIC E&P, a la demandada FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, para que, en caso de conocer informe a esta sede judicial la dirección del domicilio principal ubicado en Canadá PACIFIC EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION – PACIFIC E&P, para lo cual se le concede el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Aunado a lo anterior, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la Superintendencia de Sociedades para que allegue con destino al presente proceso, la dirección de domicilio principal de PACIFIC EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION – PACIFIC E&P, así como la copia integra del expediente de insolvencia iniciado ante sus dependencias respecto de dicha entidad, tal y como se visualiza en el Registro Único Empresarial de FRONTERA MENERGY COLOMBIA CORP. Por secretaria librese el respectivo oficio informando lo aquí decidido.

Por último, y una vez recibida la información requerida, la parte activa deberá desplegar nuevamente los tramites de notificación del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia a lo estatuido en el articulo 29 del C.P.T., y el 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.



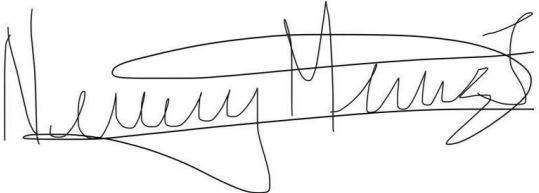
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

//HHSS

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 25 de mayo de 2023.

Por ESTADO **N° 056** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario